



Asiento: R-1109/2017

Fecha-Hora: 22/11/2017 18:19:07

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA DE AYUDA PARA EL APOYO A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA PARTICIPAR EN HORIZONTE 2020 Y OTROS PROGRAMAS EUROPEOS E INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN, PARA EL AÑO 2017 (APOYO2020_UM-CMN)

Por Resolución del Rector R.- 823/2017 de la Universidad de Murcia (UMU) de fecha 30 de agosto de 2017, (Tablón de Anuncios de la UMU T.O.U.M. 1 de septiembre de 2017), se publica la convocatoria de ayuda para el apoyo a los Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia para participar en Horizonte 2020 y otros programas europeos e internacionales de investigación, para el año 2017 (APOYO2020_UM-CMN).

Por Resolución del Rector R-1043/2017 de la Universidad de Murcia (UMU) de fecha 7 de noviembre de 2017 (Tablón de Anuncios de la UMU T.O.U.M. 7 de noviembre, de 2017) se hace pública la resolución provisional abriéndose un período de alegaciones de 10 días naturales.

De conformidad con lo previsto en el punto VIII de la citada convocatoria, teniendo en cuenta que no se han recibido alegaciones en el plazo previsto, y vista la propuesta de resolución elevada por el Vicerrector de Investigación con fecha 20 de noviembre de 2017, RESUELVO:

Primero.- Conceder una ayuda para el apoyo a los Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia para participar en Horizonte 2020 y otros programas europeos e internacionales de investigación, para el año 2017 (APOYO2020_UM-CMN) a los beneficiarios relacionados en el Anexo I.

Segundo.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo II, indicando los motivos de desestimación.

Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de la Convocatoria y en la Resolución de Concesión.

La presente resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia.





La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

EL RECTOR

José Pedro Orihuela Calatayud





ANEXO I. BENEFICIARIOS SELECCIONADOS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDA PARA EL APOYO A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA PARTICIPAR EN HORIZONTE 2020 Y OTROS PROGRAMAS EUROPEOS E INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN, PARA EL AÑO 2017 (APOYO2020_UM-CMN)

Orden	DNI	APELLIDOS, Nombre	Puntuación
1	23-XXX-815-M	VICTORIANO F. MULERO MENDEZ	24
2	27-XXX-235-J	JOSE ANTONIO GARCIA CHARTON	19
3	22-XXX-929-Q	MIGUEL ANGEL ESTEVE SELMA	17



ANEXO II. RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS INDICANDO LOS MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN.

Orden	DNI	APELLIDOS, Nombre	Motivo
1	48-XXX-612-E	LEONARDA GARCIA JIMÉNEZ	*

* La solicitud no es objeto de la convocatoria APOYO2020_UM-CMN para el año 2017. La propuesta se dirige a un topic de H2020 que se cerrará en febrero 2019, por lo que no tiene sentido a nivel científico una revisión por parte de una consultora para una mejora de la propuesta que tiene que llevarse a cabo más de un año antes del cierre de convocatoria. No obstante, podrá concurrir a siguientes convocatorias similares en la próxima anualidad, si las hubiera.